



Bogotá, 20 de Noviembre de 2018

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
Calle 59 A Bis No.5-53 piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá

Ref.: Comentarios al documento de "Consulta sobre propuesta de política regulatoria para acceso e interconexión".

Respetado doctor Arias:

A continuación presentamos nuestros comentarios y consideraciones al documento de "*Consulta sobre propuesta de política regulatoria para acceso e interconexión*".

I. COMENTARIOS GENERALES

1.1 Publicación y transparencia de los estudios que soportan la Consulta Pública

En primer lugar, es pertinente resaltar que la Comisión publicó la presente "Consulta Pública" fundamentada, entre otros, en estudios y documentos que contienen (i) la "Evaluación comparativa de la regulación de Acceso e Interconexión con países referenciales" y (ii) el "Análisis de la cadena de valor de los mercados TIC en Colombia, en relación con el acceso y la interconexión". Sin embargo, la Comisión, pese a la solicitud de CLARO y de otros miembros del sector, respecto de la necesidad de hacer públicos dichos estudios con el fin de conocer y comentar los fundamentos de las propuestas contenidas en la Consulta, se ha negado a publicarlos, limitando la posibilidad de los interesados de realizar comentarios informados y restando transparencia al proceso.

Lo anterior, toda vez que no es posible refutar o afirmar argumentaciones contenidas en los estudios que caprichosamente se mantienen secretos pero que contienen los "supuestos" fundamentos de las



conclusiones y propuestas de la presente Consulta.

En el presente caso, al mantener los estudios mencionados en reserva, la CRC pone en desventaja a los regulados, en la medida que debemos emitir juicios de valor, sin el conocimiento de todos los fundamentos que sustentan la propuesta regulatoria, lo que desdibuja claramente los principios de transparencia y divulgación proactiva de la información consagrados en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Adicionalmente, el Artículo 20 de la misma ley, indica *“Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto que conste tal calificación”*. Se precisa que este documento no se encuentra publicado en la página de la CRC.

Finalmente, es pertinente aclarar que si la CRC hubiera querido mantener el estudio confidencial por no ser definitivo, debió abstenerse de formular una “Consulta Pública” con propuesta regulatoria fundamentada principalmente en (i) la “Evaluación comparativa de la regulación de Acceso e Interconexión con países referenciales” y en (ii) el “Análisis de la cadena de valor de los mercados TIC en Colombia, en relación con el acceso y la interconexión”, toda vez que son aspectos fundamentales de la argumentación dada por la CRC y cuyo conocimiento se requiere para presentar comentarios informados.

1.2. Agenda Regulatoria 2018 – 2019¹

A fines de 2017, cuando la CRC incluyó en la Agenda Regulatoria de 2018 la revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, presentó la siguiente justificación:

“A partir de los resultados del estudio que sobre la materia se encuentra en desarrollo actualmente, se pretende formular formalmente el proyecto regulatorio, con miras a la expedición de regulación en el primer trimestre del año 2019. Se prevé entonces analizar las condiciones actuales y la previsión de nuevas dinámicas asociadas a la provisión de servicios en un entorno convergente y de economía digital, con el objetivo de diseñar la política regulatoria que debería seguir el Gobierno Nacional en materia de acceso a redes e interconexión para facilitar la interacción

¹ Disponible en <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/agenda-2018-2019>



entre los agentes que intervienen en la cadena o red de valor del sector TIC y de ser necesario, adecuar el marco normativo sobre estas materias a las nuevas necesidades de los usuarios, los nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías que inciden en el sector. Esta temática será considerada en el eje estratégico de competitividad y desarrollo.” (NFT)

Sin embargo, la Consulta publicada para comentarios, se aparta completamente de dicha justificación, no desarrolla un análisis de la interconexión en un entorno convergente ni de Economía Digital, ni valora o se pronuncia sobre el papel de los nuevos agentes que intervienen la cadena de valor del servicio TIC. Por el contrario, la aproximación del regulador se concentra en la revisión del acceso e interconexión en un entorno tradicional de prestación de servicios de telecomunicaciones, omitiendo considerar que los nuevos agentes del mercado, como los OTT, ofrecen servicios sustitutos a los tradicionales, operando desde una capa en la cual el acceso y la interconexión concebidos tradicionalmente, no tienen relevancia. Precisamente, esta situación debería ser abordada en un estudio de Acceso e Interconexión en un entorno convergente y de Economía Digital, pero sobre este punto la Consulta guarda silencio.

Así las cosas, la propuesta de la CRC se aleja de la finalidad requerida por el mercado, y propone un mayor nivel de intervención que aplicaría únicamente para los operadores tradicionales, e incluso bajo la óptica de la Consulta, aplicaría solamente a algunos de ellos dependiendo de la participación de mercado, contrariando la ley vigente como se ilustra más adelante y acentuando la asimetría regulatoria que ya existe entre los operadores tradicionales y los nuevos jugadores que no son alcanzados por la regulación de la CRC, generando una perversa distorsión a la competencia.

Adicionalmente, la CRC omite revisar los nuevos concurrentes a los mercados (OTT) y la manera como estos ofrecen servicios sustitutos (que de hecho no requieren de acceso y/o interconexión de la forma en que nuestra regulación define esta figura) y que además, nunca son considerados en la definición de mercados relevantes ni en el análisis de las fuerzas que disciplinan la competencia en los mismos, a pesar incluso de que la misma CRC define a “(...) un OTT como un proveedor de servicios que ofrece servicios de tecnología, información y comunicación, pero que no opera una red de telecomunicaciones ni alquila capacidad de un operador de red. En lugar de eso, los proveedores OTT dependen de la red de internet y las velocidades de acceso a la red para poder llegar al usuario



final² (...)".

Como conclusión, vemos que la presente Consulta se aparta sin justificación, de los lineamientos propuestos por la CRC en la Agenda Regulatoria 2018 – 2019, manteniendo una aproximación tradicional de acceso/interconexión para servicios de Voz y SMS donde el elemento distintivo son las economías de red, olvidando que en la nueva Economía Digital, los servicios se soportan en el acceso a datos donde el tamaño de la red es irrelevante. En esta capa, para el proveedor (OTT) no existe ninguna barrera de acceso a la red ni afectación alguna por economías de red.

Por lo anterior, cualquier análisis que realice la CRC sobre Acceso e Interconexión, demanda considerar en el entorno de mercado, a los nuevos actores que ofrecen servicios sustitutos, se nutren de la red, sin invertir en ella, pues de lo contrario se corre el riesgo de continuar regulando a los operadores tradicionales ampliando aún más la asimetría con los nuevos jugadores y generando una distorsión a la competencia.

1.3. La Consulta Pública es incompleta puesto que no contempla el rol de los nuevos jugadores que ofrecen servicios sin necesidad de acceder o interconectarse a redes.

Previo a cualquier definición de Política Pública en un entorno de Convergencia y de Economía Digital, es necesario que la CRC lleve a cabo un análisis robusto del rol competitivo de los OTT en los distintos mercados y los patrones de sustitución actuales, a corto y mediano plazo. Al respecto, el Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina en su estudio de "*Regulación tarifaria en América latina*", de abril de 2016, manifiesta que la irrupción de nuevos agentes - OTT- en los mercados nacionales no sólo incrementa la competencia en el mercado móvil, **sino que produce alteraciones importantes en la dinámica competitiva, y que el compromiso de los reguladores frente a este nuevo contexto es el de reconocer y, en consecuencia, analizar el alcance de la presión competitiva de los servicios OTT sobre los operadores tradicionales en el largo plazo, para ajustar la regulación ex –ante impuesta a estos últimos:**

- ***"Las fronteras de mercados donde compiten se desdibujan: mientras que los operadores móviles participan en mercados geográficos definidos por la extensión de su red nacional, los agentes OTT***

² CRC (2017). "Agenda Regulatoria 2018-2019". Página 32. Disponible en <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/agenda-2018-2019>



participan en mercados globales a través de Internet, habitualmente sin presencia física en los mercados nacionales, alcanzando importantes economías de escala.

- *Las **barreras de entrada al mercado se reducen**: la prestación de servicios OTT en los distintos mercados no requiere la disponibilidad de infraestructuras de red, de espectro ni tan siquiera de una licencia de operación en el país. Con ello, se eliminan las barreras de entrada en el mercado, incrementándose, por tanto, el número de oferentes potenciales.*
- *La **presión a la baja sobre los precios de los servicios de telecomunicaciones** disminuye incluso la disponibilidad de los usuarios a pagar por todos los servicios de telecomunicaciones tradicionales, no sólo aquellos que puedan considerarse equivalentes. De hecho, OVUM estima que la industria de las telecomunicaciones, en su conjunto, perderá US\$386 billones en el período 2012-2018, como consecuencia del uso de aplicaciones OTT.*
- *Las **extraordinarias inversiones en infraestructuras de acceso** que están realizando los operadores móviles en los distintos países, extendiendo los accesos de banda ancha a toda la población y ampliando las velocidades de acceso, permiten la utilización masiva de aplicaciones OTT, sin ninguna contraprestación por parte de éstos. Muy al contrario, la masificación de estas aplicaciones, como se ha visto, dinamita los ingresos del sector. La regulación de tarifas o de los esquemas tarifarios puede dificultar a los operadores reconfigurar su modelo de negocio, para recuperar la inversión realizada en sus infraestructuras de red y seguir invirtiendo en la extensión de los servicios y en la innovación.*
- *La **asimetría en la regulación** de los operadores de telecomunicaciones y de los OTT supone una ventaja competitiva para éstos últimos. La importante carga regulatoria a la que se ven sometidos los servicios de telecomunicaciones tradicionales, especialmente en lo que se refiere a compromisos de inversión, se contrasta con la falta de regulación de los OTT infraestructuras de red y seguir invirtiendo en la extensión de los servicios y en la innovación.*
- *Estos **cambios** se producirán a **gran velocidad** a medida que aumenta la penetración de banda ancha móvil, la velocidad de conexión y el número de smartphones en cada mercado nacional.*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.



En el ámbito de este estudio, puede vislumbrarse que la regulación de las tarifas de los operadores de telecomunicaciones, tanto fijos como móviles en este entorno competitivo, tan complejo y asimétrico, constituye un lastre adicional para estos agentes. **Si la fijación de tarifas, y en general la regulación ex-ante, no tiene en cuenta los cambios que se están produciendo en el mercado, que alteran incluso las fronteras del mismo, pueden ponerse en riesgo las inversiones en infraestructuras necesarias para alcanzar los objetivos de universalización.**

Asimismo, **una estructura tarifaria regulada que impida recuperar los ingresos necesarios para acometer nuevas inversiones puede poner en riesgo la cobertura o la actualización tecnológica de las redes en áreas poco rentables, agravando así la brecha digital.**

Conscientes de esta situación, reguladores de todo el mundo han comenzado a analizar las previsibles consecuencias de la irrupción de OTT en el entorno competitivo, para, a su vez, revisar y adaptar la regulación a la nueva situación, convirtiendo ésta en un elemento coadyuvante en el desarrollo óptimo del sector.

El compromiso de los reguladores frente a este nuevo contexto de competencia en el mercado es el de **reconocer y, en consecuencia, analizar el alcance de la presión competitiva de los servicios OTT sobre los operadores tradicionales en el largo plazo, para ajustar la regulación ex-ante impuesta a estos últimos.** Debe evitarse que la intervención regulatoria pueda incluso disminuir la misma presión competitiva, ya sea por la vía de impedir la reacción de los operadores de red en el mercado minorista o de inducir menores inversiones en infraestructura que arriesguen el modelo mismo de prestación de servicios de telecomunicaciones para unos y otros agentes" (NSFT)

En este contexto, es necesario que la CRC antes de estudiar nuevos mercados para los cuales no se presente ninguna justificación que amerite la intervención del regulador, enfoque sus fuerzas en realizar un análisis detallado y riguroso del rol competitivo del nuevo entorno, que acompaña la convergencia de servicios, la Economía Digital y el rol de los OTT en los distintos mercados y servicios, valorando el efecto que la regulación puede tener en la reducción o ampliación de asimetrías regulatorias entre operadores establecidos y nuevos jugadores y el efecto que las medidas propuestas puedan tener respecto de la inversión y competencia en infraestructura que va a ser vital para enfrentar un entorno de demanda creciente de servicios de datos.

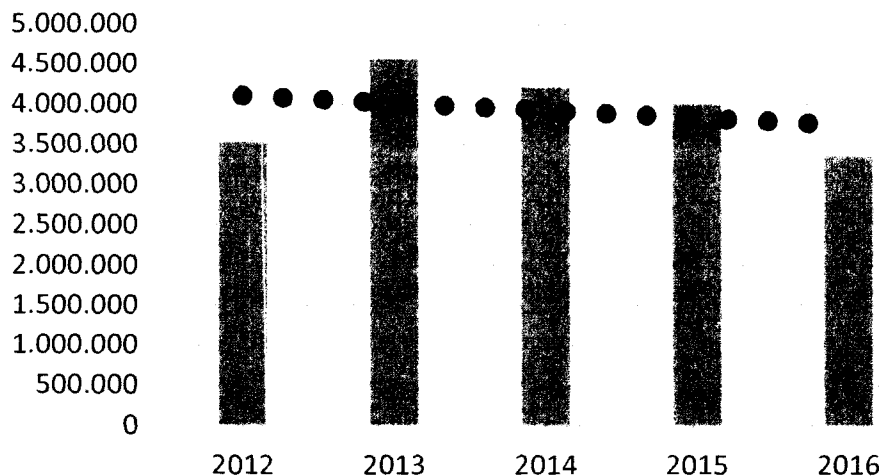


1.4. La consulta no promueve la inversión y reduce los incentivos a la competencia en infraestructura.

La propuesta de la Agenda Regulatoria 2018 – 2019, se fundaba principalmente en la definición de la Política Pública de Acceso e Interconexión, soportada en los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009 (artículo 2), propiciando escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC (numeral 2) y el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios, y promoviendo el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios (numeral 3).

Sin embargo, la propuesta genera asimetrías perversas que son un claro desincentivo de la inversión por parte de los operadores tradicionales, que ya viene castigada por la falta de certidumbre jurídica, con una contracción del orden del 20 al 30%:

Inversión agregada de Claro, Telefónica y Tigo – UNE (2012-2016)





El Departamento Nacional de Planeación³ ha estimado que la industria de telecomunicaciones en Colombia requerirá una inversión de aproximadamente Col \$ 80 billones de pesos en el periodo 2016-2030, para lograr una infraestructura competitiva a nivel internacional, ya que las nuevas redes de transmisión de datos son muy exigentes en inversión de capital.

Sin embargo, propuestas como las planteadas en la presente Consulta distan de los lineamientos que requiere el sector. Es por ello que para la regulación del acceso, y su nuevo marco regulatorio, es necesario **que se tenga en cuenta el nuevo Ecosistema Digital**, de acuerdo con criterios generales aplicables a todos los agentes del ecosistema digital (GSMA)⁴. Toda vez que desconocer la realidad del sector al momento de emitir la regulación pone en peligro la inversión que el sector privado pueda hacer, logrando el resultado contrario al objetivo propuesto por el regulador.

Tal y como lo expone el BID, el sector privado y los gobiernos en América Latina necesitan unirse para desarrollar un ecosistema digital que permita ocupar varias áreas clave⁵, incluyendo:

- Aumento de la inversión privada, especialmente en infraestructura de conectividad que permite un acceso equitativo;
- Diseño de marcos normativos adecuados que proporcionen incentivos para la innovación y que mitiguen las consecuencias no deseadas;

En el Simposio Global de Reguladores (GSR-18) de la UIT 2018, los reguladores de más de 120 países reconocieron la necesidad de un marco normativo favorable a la inversión para apoyar la transformación digital. Diseñar una visión de políticas a largo plazo para garantizar la previsibilidad y la certeza regulatoria que se necesita para promover los modelos de negocios e inversión y ofrecer conectividad para todos los casos de uso. Las políticas de TIC y los marcos normativos deben estar actualizados, ser flexibles, estar basados en incentivos y estar orientados al mercado para apoyar la transformación digital en todos los sectores y regiones geográficas.

³ Presentación DNP "ODS y su importancia para el País". Junio de 2016

⁴ GSMA (2016) "Un nuevo marco regulatorio para el ecosistema digital.

⁵ BID (2018). "Disrupción exponencial en la Economía Digital".



La permanente evolución del sector exige a los reguladores balancear sus preocupaciones de corto plazo y sus objetivos de largo plazo, para propiciar un nivel de competencia sostenible en el tiempo, con señales regulatorias que incentiven la inversión, la renovación de redes y la innovación tecnológica (*The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank, InfoDev and the International Telecommunication Union, 2011*)⁶.

Un diagnóstico regulatorio erróneo, por no incluir las tendencias de mercado, por adoptar una visión de corto plazo o por realizar un análisis estático de competencia, puede generar daños irreparables en el desarrollo del sector, desincentivando las inversiones en cobertura, capacidad y/o actualización tecnológica de redes, especialmente en zonas de difícil acceso y, con ello, ampliar la brecha digital⁷.

De la misma manera, para el **Foro Económico Mundial**⁸, el camino para alcanzar una infraestructura digital robusta incluye:

- ✓ **Eliminación de los impedimentos a la expansión de la infraestructura digital:** Eliminar los obstáculos normativos, regulatorios, financieros y las barreras a la innovación que permitan la construcción de nueva infraestructura y el mejoramiento de la existente, con el objetivo de contar con una infraestructura digital robusta que soporte los grandes tráficos esperados en los próximos años.
- ✓ **Modernización de las políticas y reglamentos para fomentar la inversión y la innovación en todo el ecosistema:** En el caso del mercado móvil es necesario contar con una visión más amplia que incluya la competencia basada en eficiencias dinámicas tales como mejoras en la calidad de la red e innovación, así como precios y servicios.

Por su parte, la OCDE⁹ ha señalado que existe un entendimiento generalizado de que **la competencia basada en infraestructura proporciona el nivel más sostenible y eficaz de competencia en el**

⁶ <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/13277/74543.pdf>

⁷ *Áurea Bartolomé Santos & Bibiana Sáenz Baquero. "Regulación tarifaria en América latina". Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina. Abril de 2016*

⁸ World Economic Forum. Delivering Digital Infrastructure. Advancing the internet economy. Reports. 2014.

⁹ Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), Convergence and Next Generation Networks, Ministerial Background Report DSTI/ICCP/CISP(2007)2/FINAL (Paris: OECD, 2008).



mercado de las comunicaciones. El mercado de telecomunicaciones, que es pilar fundamental de la economía digital, necesita inversiones a largo plazo. **La incertidumbre normativa puede constituir un obstáculo en el despliegue de infraestructuras tanto fijas como móviles,** por lo que es importante que el marco regulatorio sea diseñado y revisado para asegurar estabilidad regulatoria y la previsibilidad de su implementación.

1.5. La Consulta distorsiona la competencia

La regulación juega un papel primordial en los escenarios de competencia dado el mercado actual, los nuevos agentes y la regulación actual de los mercados, por lo que nos enfrentamos a un entorno post moderno, donde el regulador debe propender por la inversión y la competencia de infraestructura y eliminar las asimetrías del mercado actual a las que se ven enfrentados los operadores tradicionales.

Sin embargo, la presente Consulta, no se encuentra alineada con dichos fundamentos y por el contrario, el impacto de las medidas propuestas genera una distorsión de la competencia, sobre regulando a los operadores tradicionales sin analizar el impacto de los OTT y los servicios sustitutos que ofrecen, como se indicó anteriormente.

En ese sentido, Newbery (2006),¹⁰ hace una diferenciación entre dos tipos de redes de servicios públicos, las tradicionales y las post-modernas. En los servicios de redes tradicionales, la red es un monopolio natural sujeto a progreso técnico limitado y sobre ella se ofrece un servicio masivo. En las redes post-modernas, la competencia entre infraestructuras es posible, por lo que el fallo de una única red puede no ser crítico, la innovación es importante, y los servicios provistos son útiles más que esenciales. En el primer caso, la regulación es inevitable, mientras que en el segundo, la ley de competencia tiene un alto poder y se le debe otorgar el máximo alcance. **Es la ley de competencia, y no la regulación la que debe ser la primera opción en los servicios públicos post-modernos.**

Los costos mínimos y obvios que para la sociedad implica la implementación de remedios regulatorios mal diseñados, están asociados a los recursos que deben destinar tanto reguladores como agentes regulados en la puesta en marcha y verificación de la obligación incorporada

¹⁰ Newbery, David (2005) The relationship between regulation and competition policy for network utilities. <https://www.repository.cam.ac.uk/bitstream/handle/1810/137385/eprg0611.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



regulatoriamente: personal, inversiones en sistemas de información, etc. No obstante, los mayores costos para los usuarios proceden de no permitirle acceder a nuevos productos y servicios, a niveles más altos de calidad, e incluso a nuevos oferentes como resultado de **desincentivar por la vía regulatoria la innovación en bienes y servicios, la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones o el despliegue de plataformas que compitan con las establecidas**¹¹

La GSMA¹², ha reconocido que la existencia de políticas regulatorias obsoletas que están ocasionando perjuicios a la economía digital, en general, los regímenes regulatorios prescriptivos y “*ex ante*”, como las que tradicionalmente han regido los mercados de comunicaciones, ya no son eficaces debido a las rápidas innovaciones. En muchos casos, a medida que aumenta la competencia, la necesidad de dicha regulación ha desaparecido. La persistencia de dichas normas obsoletas no solo daña a la competencia y ralentiza la innovación, sino que tampoco cumple los propios objetivos de estas regulaciones. Así que **los profundos y rápidos cambios que se producen en el ecosistema digital hacen que las políticas regulatorias deban rediseñarse desde sus cimientos.**

1.6. Las propuestas contenidas en la Consulta afectan el bienestar del consumidor

La propuesta reduce el bienestar del consumidor en la medida en que la Política Pública de Acceso e Interconexión no está enfocada en garantizar procesos innovadores para superar las limitaciones de alcance, penetración y capacidad que tiene la infraestructura que transporta el tráfico creciente y mantener su desarrollo continuo. Es así como la visión tradicional de la CRC de acentuar la intervención regulatoria en los servicios tradicionales de voz e Internet, sin analizar el papel que juegan y cómo interactúan en el mercado los OTT genera un gran impacto en las inversiones que puedan soportar el tráfico creciente que se ven enfrentados los PRST.

La misma CRC, reconoce que estamos frente a un crecimiento exponencial del tráfico de datos móviles, hecho que presenta retos para el futuro de la Economía digital en el país “(...) *al observar la realidad de países en vía de desarrollo como Colombia, debemos resaltar que nos enfrentaremos a un desafío doble, pues se deberá atender la demanda creciente de los ciudadanos ya conectados*

¹¹Áurea Bartolomé Santos & Bibiana Sáenz Baquero. “Regulación tarifaria en América latina”. Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina. Abril de 2016

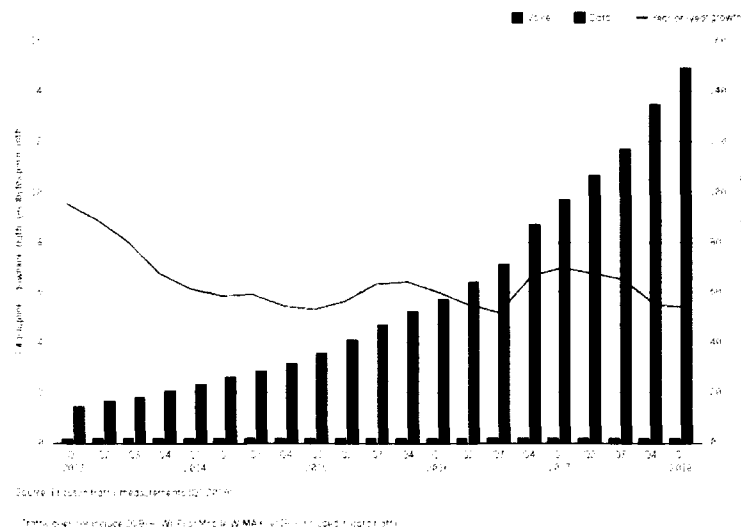
¹² GSMA (2016) “Un nuevo marco regulatorio para el ecosistema digital.



mientras se continúa en la senda de crecimiento en la penetración de los servicios a precios razonables para los entornos económicos en los que se encuentran estas naciones (...)¹³

En el año 2010 el tráfico de voz fue el doble del tráfico de datos móviles, para el año 2018 esta tendencia cambió en donde el tráfico de datos supero en más de 11 veces al de los servicios de voz. (Ericsson)¹⁴. En América Latina, el tráfico de Internet crecerá 2.6 veces desde 2016 hasta 2021, con una tasa de crecimiento anual compuesta del 21%. (Cisco)¹⁵.

Gráfica 1. Tráfico móvil a nivel mundial



Fuente: Ericsson

Gran parte del crecimiento futuro que se espera de la demanda en tráfico de Internet se debe a la descarga de contenidos, el incremento de *smartphones*, la conexión de millones de dispositivos a infraestructuras digitales desde el Internet de las cosas –IoT- y el acceso a aplicaciones e información

¹³ CRC. Documento Consulta Pública. Pág. 24

¹⁴ Ericsson (2018). "Ericsson Mobility Report". June 2018

¹⁵ CISCO (2016) "VNI Complete Forecast Highlights"



de forma remota.

Es pertinente resaltar que este incremento de tráfico y demanda de los usuarios se debe de igual manera a la intervención de los nuevos agentes como los OTT que demandan un gran consumo de tráfico y capacidad que requieren inversiones para soportar su transmisión.

De conformidad con estas cifras, se esperaría que la nueva Política Pública de Acceso e Interconexión, esté enfocada en garantizar la inversión y la competencia en infraestructura, eliminando asimetrías y distorsiones como las enunciadas anteriormente.

1.7. Lineamientos de la Hoja de Ruta de Economía Digital

Para la definición de la Política Pública de Acceso e Interconexión, es necesario que la CRC se rija por los principios establecidos en la Hoja de ruta de regulatoria para el desarrollo de la Economía Digital en Colombia definida por la propia Comisión, toda vez que el mercado debe ser estudiado en su integridad, y no solo de cara a los actores tradicionales. Esta Hoja de Ruta contempla¹⁶:

- Servicios en todas partes: Entre los retos que enfrenta el regulador derivados de esta dinámica, se encuentran el de promover un desarrollo orgánico de la omnicanalidad, reforzando las condiciones de acceso y el dinamismo del mercado donde se pueda ofrecer a los usuarios una sola experiencia a través del desarrollo de múltiples infraestructuras y canales de acceso. (Pág. 9)
- Regulación ex ante o ex post: Como principio general, se recomienda que los servicios que hagan parte de la economía digital estén sujetos a una regulación ex post, generalmente por la autoridad de la competencia (Pág. 16)
- Criterios para la clasificación de servicios de cara a la economía digital: Definir reglas y criterios para el análisis de los mercados correspondientes en servicios de información y telecomunicaciones y buscar un equilibrio regulatorio entre los servicios tradicionales y los

¹⁶ https://www.crcm.gov.co/recursos_user/2017/hoja_ruta/Resumen_ejecutivo_Hoja_Ruta.pdf



nuevos servicios (ej. Telecom/medios vs. OTT; retail vs. Comercio digital) (Pág. 31)

- Criterios para que la neutralidad y gestión de red apoyen el desarrollo de nuevos negocios: Asegurar que la neutralidad de red no sea un impedimento para el desarrollo de nuevos modelos de negocio, las inversiones y la innovación, sin perjudicar los derechos del consumidor y de las empresas. Y Generar incentivos para promover inversiones en banda ancha de calidad (Pág. 32)

Es así como se observa una clara desarticulación entre el alcance definido en la Agenda Regulatoria 2018, la Consulta en estudio y la realidad actual del sector, pues criterios que son de imperiosa aplicación, no son siquiera mencionados en la presente Consulta

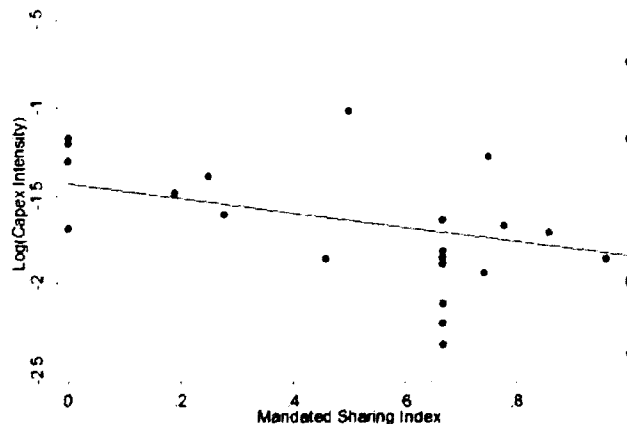
1.8. Compartición Forzada de Infraestructura

En este mismo contexto, para Jung¹⁷, la regulación sectorial es un aspecto clave que puede favorecer la materialización de las inversiones en el sector o, por el contrario, desincentivarlas. **De los análisis descriptivos realizados por el autor para varios países de América Latina, evidenció que en aquellos países donde las obligaciones de compartición de infraestructura son superiores, los niveles de inversión son menores, y así sugiere que, para tener efectos positivos, la compartición debería ser voluntaria, no obligada:**

*“(…) Finalmente, aprovechando las características del Índice de Compartición Obligatoria creado, podemos representar el gráfico comparativo con los niveles de intensidad de Capex, junto con la predicción lineal. **Los resultados, en la Figura 2, son claros en sugerir una relación negativa entre intensidad de inversión y nivel de obligación de compartición.***

Figura 2: Intensidad de Capex e Índice de Compartición Obligatoria

¹⁷ <https://mediatelecom.com.mx/2017/11/08/los-riesgos-de-mandatar-la-comparticion-de-infraestructuras/>



Fuente: Elaboración propia.

*En síntesis, estos resultados parecen ser lo suficientemente claros en el sentido de confirmar una relación negativa entre inversión y obligación de compartición. En otras palabras: en aquellos países donde las obligaciones son superiores, los niveles de inversión registran menores guarismos. **Elo sugiere que, para tener efectos positivos, la compartición debería ser voluntaria, no obligada. Dicho mensaje es muy trascendente desde una perspectiva de políticas públicas, resaltando la necesidad de promover marcos flexibles en torno a la compartición.**" (NSFT)*

A título de conclusión, las políticas públicas deben incentivar las inversiones del sector privado para acelerar el despliegue de la infraestructura digital y mejorar la accesibilidad, y la calidad de los servicios de conectividad, proporcionando servicios eficientes y fundamentos económicos y sociales sostenibles.

1.9. La Consulta Pública desconoce los lineamientos de Análisis de Impacto Normativo – AIN

La Consulta omite realizar un análisis integral de información relevante, e impone cargas excesivas a los operadores tradicionales, generando incertidumbre jurídica, impacto al despliegue de infraestructura, afectando la inversión la competitividad del sector y el bienestar del usuario.